

Con fundamento en los artículos 2 apartado C fracción II y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4, 5, y 8 fracción XIX del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional de Emprendedor, publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de abril de 2013, así como lo estipulado en las Reglas 3 fracciones II, VIII, XIII, 5, 9, fracciones XIII y XVI, de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2013, se creó el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía (SE), que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Que el 26 de diciembre de 2017, a través del Diario Oficial de la Federación se publicaron las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018, y en fecha 19 de abril de 2018 sus respectivas modificaciones, en las que se señala que el objetivo general del Fondo Nacional Emprendedor es aumentar la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, mediante acciones que favorezcan el acceso al financiamiento; desarrollo de capital humano; fortalecimiento de capacidades productivas; tecnológicas y de innovación, así como su inserción en cadenas de valor.

Que en fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo que en su Artículo Noveno Transitorio establece la constitución del Fondo para Fronteras para destinarse al otorgamiento de subsidios que coadyuven a abatir la pobreza, a través de una estrategia de inclusión y bienestar social, así como a contribuir al desarrollo económico, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las entidades federativas.

Que en fecha 21 de marzo de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras, los cuales son de observancia obligatoria para las Secretarías de Desarrollo Social y de Economía, por conducto de las unidades responsables a cargo del ejercicio de los recursos del Fondo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que los numerales 3 y 5 de los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras, establecen que los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidios federales, por lo que su ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, y que el objeto del Fondo es el otorgamiento de subsidios que se destinarán entre otra a contribuir al desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.

Que en fecha 27 de abril de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, celebraron Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos, estableciendo en el segundo párrafo de la tercera Cláusula- Destino de los Recursos que “Los recursos se aplicaran por la “SE” a través del “INADEM” en el programa presupuestario **S020 “Fondo Nacional Emprendedor”**, de conformidad con las reglas de operación del Fondo Nacional Emprendedor, vigentes para el ejercicio fiscal 2018”. Y

Que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, en ejercicio de su facultad otorgada a través de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones, en su Tercera Sesión Ordinaria del 21 de junio de 2018, aprobó los siguientes:

Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras que Deberán ser Operados en el Marco de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2018

CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

1. Objeto.

El presente lineamiento tiene por objeto articular el funcionamiento del Programa para Fronteras para el ejercicio fiscal 2018, el cual tiene como función el otorgamiento de subsidios que se destinarán a contribuir al desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.

1.2. Definiciones.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) APOYOS:** Asignaciones de recursos federales previstos en el Fondo para Fronteras como subsidios que la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) otorga a los BENEFICIARIOS por si o a través de Organismos Intermedios para el cumplimiento de los objetivos planteados en los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras.
- b) BENEFICIARIOS:** Los Emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen programas o proyectos del FNE para ejecutarlos en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.
- c) CONSEJO DIRECTIVO:** Órgano de máxima decisión del Fondo Nacional Emprendedor.
- d) CONVOCATORIAS:** Son las invitaciones públicas que emite el INADEM, con el visto bueno del Consejo Directivo del FNE, para participar en la presentación de proyectos y en la obtención de apoyos del Fondo para Fronteras, y donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes de acuerdo a cada línea de apoyo.

- e) **FNE:** Fondo Nacional Emprendedor.
- f) **FONDO PARA FRONTERAS:** Subsidios que se destinaran a contribuir al desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, en el marco de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor, vigentes para el ejercicio fiscal 2018.
- g) **GRUPO DE ANÁLISIS:** Cuerpo colegiado integrado por los Evaluadores Senior y el Director General responsable de la Convocatoria Pública del Programa para Fronteras, el cual verificará que el proceso de evaluación se realice de conformidad con las Reglas de Operación, así como de analizar y de jerarquizar los proyectos conforme a sus calificaciones para su presentación al Consejo Directivo.
- h) **INADEM:** Instituto Nacional del Emprendedor.
- i) **LINEAMIENTOS:** Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras que deberán ser operados en el marco de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018.
- j) **ORGANISMO INTERMEDIO:** Son las instituciones públicas que ejecutan proyectos con apoyo del Fondo para Fronteras o fungen como dispersores de los APOYOS, con la finalidad de atender a la población objetivo. Podrán ser Organismos Intermedios: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Consejo Coordinador Empresarial; Cámaras y Confederaciones empresariales. Asociaciones Civiles especializadas en emprendimiento, siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados, o afiliados a sus miembros, con una metodología o característica ampliamente reconocida a nivel internacional confirmada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento; así como, la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C., cuando se trate de proyectos que involucren a diversas Entidades Federativas, y los Núcleos Productivos, las aceleradoras, las incubadoras, y los proveedores que están inscritos en la vitrina de formación empresarial y tecnología para el ejercicio fiscal vigente.
Se exceptúa del cumplimiento del requisito de acreditación de antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y el contar con al menos 100 miembros asociados, o afiliados a sus miembros, con una metodología o característica ampliamente reconocida a nivel internacional confirmada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, a los Núcleos Productivos y/o Clústeres, las Aceleradoras, las Incubadoras, asociaciones o instituciones educativas que tengan una metodología o modelo de emprendimiento y los talleres de alta especialización constituidas como Asociaciones Civiles que cuentan con un reconocimiento del INADEM.
- k) **PROYECTO:** Conjunto de actividades integrales, coordinadas y presupuestadas, que se realizan con el objetivo de producir bienes y/o servicios para atender necesidades y/o resolver problemáticas en un entorno favorable. Las actividades a realizarse en los proyectos deben de estar alineado al objeto del Fondo para Fronteras, estas iniciativas son susceptibles de ser apoyadas y son presentadas de forma individual o en grupo a través del Sistema Emprendedor.

- l) REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2018 y sus modificaciones.
- m) SISTEMA EMPRENDEDOR:** Página electrónica www.sistemaemprendedor.gob.mx, a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento y comprobación de los apoyos al Fondo para Fronteras.

CAPÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS

La estrategia para el otorgamiento de los recursos del Fondo para Fronteras, se realizará por medio de las Convocatorias Públicas cerradas y evaluadas del Fondo Nacional Emprendedor, que se encuentran establecidas en el anexo K de las Reglas de Operación.

El porcentaje de distribución de los recursos que se destinen a las entidades federativas fronterizas, Baja California Sur y Campeche, atenderá lo dispuesto en el Anexo I de los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2018, exceptuándose con ello la distribución proporcional de recursos establecida en la Regla 42 de las Reglas de Operación.

El Grupo de Análisis presentará para consideración del Consejo Directivo la propuesta de distribución de recursos que se destinarán a cada Convocatoria dentro de la Entidad Federativa, considerando la demanda de proyectos.

Distribución porcentual de los recursos del Fondo para Fronteras entre las entidades federativas fronterizas

Entidad Federativa	Población	Distribución
Baja California	3,315,766	29.00%
Baja California Sur	712,029	6.23%
Campeche	72,303	0.63%
Chiapas	1,306,494	11.43%
Chihuahua	1,467,321	12.83%
Coahuila	367,278	3.21%
Nuevo León	18,194	0.16%
Quintana Roo	1,501,562	13.13%
Sonora	729,313	6.38%
Tabasco	120,330	1.05%
Tamaulipas	1,824,447	15.95%
Total	11,435,037	100%

Fuente: México en cifras, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<http://www.inegi.org.mx/>

CAPITULO III DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACIÓN

Los proyectos que sean presentados al Consejo Directivo, deberán atender los siguientes aspectos:

1. Serán elegibles aquellos proyectos que cuenten con una calificación final igual o superior a 70 puntos y que hayan sido presentados al Consejo Directivo como candidatos a recibir los apoyos del FNE, pero que no fueron aprobados por falta de suficiencia presupuestal de la Convocatoria en la que participaron.
2. Sólo podrán participar proyectos de Convocatorias cuya ejecución se encuentre dentro de las Entidades Federativas previstas en los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras.
3. De conformidad con lo señalado en el Anexo A del Acuerdo de Coordinación para la Transferencia de Recursos, dichos recursos presupuestarios se encuentran disponibles desde el mes de mayo de 2018, por lo cual es prioritaria su asignación para evitar cualquier recorte por subejercicio de los mismos.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. El Grupo de Análisis presentará para aprobación o rechazo del Consejo Directivo los proyectos de las Convocatorias agrupándolos por Entidad Federativa, ordenándolos y jerarquizándolos con base en las calificaciones finales obtenidas en el proceso de evaluación y priorizando aquellos proyectos ejecutados en los municipios localizados en las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.
2. En caso de empate en las calificaciones de dos o más proyectos a presentar, el Grupo de Análisis informará al Consejo Directivo de esta situación, y propondrá un ordenamiento y jerarquización entre dichos Proyectos, a partir de una valoración de sus principales méritos, con base en criterios objetivos relevantes. Dicha propuesta deberá ser aprobada o en su caso rechazada o modificada, en los casos específicos que correspondan, por el Consejo Directivo.
3. Si agotada la asignación de recursos en cada Convocatoria existen remanentes, éstos se integrarán a la bolsa general del Fondo para Fronteras a fin de que el Consejo Directivo determine su reasignación en términos del numeral 9, fracciones VIII incisos a) de las Reglas de Operación y siempre que se destine para el cumplimiento de dicho Fondo y de sus propios Lineamientos que así lo establecen.
4. El Secretario Técnico del Consejo Directivo, informará a los BENEFICIARIOS, Organismos Intermedios y a otras áreas del INADEM sobre la aprobación, rechazo o cancelación de los PROYECTOS del FONDO PARA FRONTERAS a través del SISTEMA EMPRENDEDOR; en un plazo no

mayor a 15 días hábiles; a partir del acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad con la Fracción VII de la Regla 12 de las Reglas De Operación.

5. Una vez autorizado el PROYECTO por el CONSEJO DIRECTIVO, las Direcciones Generales del INADEM, podrán coadyuvar para efectos de ministración y a petición expresa de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del INADEM, a solicitar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS o BENEFICIARIOS: Constancia bancaria, contrato de la cuenta bancaria exclusiva por Proyecto, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva y recibo de ingresos.

CAPITULO V DEL SEGUIMIENTO, CANCELACIÓN Y CIERRE DE LOS PROYECTOS

Las Direcciones Generales responsables de las Convocatorias, estarán a cargo del seguimiento de los proyectos aprobados con recursos del Fondo para Frontera, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación.

Será obligación de la Dirección General responsable de la convocatoria informar trimestralmente a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del INADEM sobre el estado que guarda la ejecución de cada uno de los proyectos.

La Dirección General de Administración y Finanzas informará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda respecto de la aplicación de los recursos del Fondo para Fronteras, incluidos sus rendimientos financieros, reintegros y las metas alcanzadas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Los Beneficiarios podrán ser sujetos de las sanciones establecidas en las Reglas de Operación cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento:

- I. Incumplir con aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;
- II. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando así lo soliciten la Secretaría de Economía, a través del INADEM, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados;
- III. No aplicar los apoyos entregados para los fines autorizados;
- IV. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico prevista en las Reglas de Operación o el Convenio respectivo.

Los Beneficiarios se sujetarán a las demás disposiciones establecidos en las Reglas de Operación en materia de seguimiento, cancelación y cierre de proyectos.

CAPITULO VII

SITUACIONES NO PREVISTAS

El Consejo Directivo como máximo órgano de decisión del FNE resolverá las situaciones no previstas con base en los principios de equidad, eficiencia, transparencia e imparcialidad en la administración de los recursos públicos, e interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos, de conformidad con sus facultades previstas en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor 2018 y sus modificaciones.

TRANSITORIO

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.

Segundo. Para su debida observancia, hágase del conocimiento, incluidas a las unidades administrativas del INADEM.